



2020. "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

**Acta Segunda Ordinaria 2020 del Comité de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).**

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día 06 de febrero de 2020, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. Enrique Delgado Carreras, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Edwin Gilberto Medina Cruz, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Coordinador Archivos en la Entidad; el Lic. Víctor Manuel García Vanegas, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; todos integrantes del Comité de Transparencia a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los numerales 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1.- Lista de Asistencia. -----

2.- Objetivo de la Reunión-----

**UNO.- Lista de Asistencia.**-----

Mediante convocatoria de fecha 05 de febrero de 2020, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 06 de febrero de 2020, a las diez horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Transparencia **(ANEXO UNO)**-----

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)** -----

**DOS.- Objetivo de la Reunión.**-----

**1.- Determinación de Inexistencia de parte de la información requerida en la solicitud de información 0918200000320.**-----

**2.- Determinación de Inexistencia de parte de la información requerida en la solicitud de información 0918200000420.**-----

**3.- Determinación de Inexistencia de parte de la información requerida en la solicitud de información 0918200000620.**-----

**4.- Aprobación de las versiones públicas realizadas por la Gerencia de Administración y Finanzas de respecto de la información requerida por la Fiscalía General de la República, al tenor del artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (ANEXO TRES):** -----

1.1.- El C. FRANCO CORTEZ CORTEZ, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Handwritten mark resembling the number '3'

Handwritten mark resembling the number '4' inside a circle

Handwritten mark resembling the number '4'



hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200000320 (Transcripción literal):-----

***"1.Si la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., ha suscrito algún contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones o de maniobras con Horizon Terminal Services. No importa que el o los contratos no se encuentren registrados por la Dirección General de Puertos.***

***2.En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, por favor proporcionar versión pública del o los contratos que se hayan suscrito, de sus anexos, de la documentación que Horizon Terminal Services, haya presentado a esa administración portuaria con motivo de la suscripción del o los contratos, así como de los requerimientos u oficios que haya emitido esa administración portuaria con motivo de la suscripción del contrato.***

***3.Indique si la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., suscribió con Horizon Terminal Services algún contrato de arrendamiento, almacenaje o cualquiera que sea la denominación que le haya asignado, ya sea dentro del recinto portuario de Mazatlan o fuera del mismo.***

***4.En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta 3, por favor proporcionar versión pública del o los contratos que se hayan suscrito, de sus anexos, de la documentación que Horizon Terminal Services haya presentado a esa administración portuaria con motivo de la suscripción del o los contratos, así como de los requerimientos u oficios que haya emitido esa administración portuaria con motivo de la suscripción del contrato".***-----

1.2.- Al respecto, se informa que mediante memorándum G.C.- 076/2020, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, se impuso del cuestionamiento de mérito, informando lo siguiente:

***"Al respecto, se contesta lo siguiente:***

- 1. No se han suscrito contratos entre la APIVER y "Horizon Terminal Services" de los que la Gerencia de Comercialización tenga conocimiento, por lo que la información solicitada es inexistente en los archivos de la Gerencia de Comercialización de la APIVER.**
- 2. La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., no es competente para suscribir contratos dentro del recinto portuario de Mazatlán, por lo que la información solicitada es inexistente en los archivos de la Gerencia de Comercialización de la APIVER."**

1.3.- De igual manera, la Gerencia Jurídica de la Entidad, a través del comunicado GJ/031/2020, se impuso del requerimiento de mérito, comunicando lo siguiente:

***"Sobre el particular, y por cuanto hace al ámbito de competencia de esta área legal, me permito informarle que no se cuenta con la información solicitada".***-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-IIO-1 (06-02-2020).** - El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de la información requerida; tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hacen saber las Unidades Administrativas competentes para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información





Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

2.1.- El C. FRANCO CORTEZ CORTEZ, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200000420 (Transcripción literal):-----

***"1.Si la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., ha suscrito algún contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones o de maniobras con Horizon Auto Logistics. No importa que el o los contratos no se encuentren registrados por la Dirección General de Puertos.***

***2.En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, por favor proporcionar versión pública del o los contratos que se hayan suscrito, de sus anexos, de la documentación que Horizon Auto Logistics, haya presentado a esa administración portuaria con motivo de la suscripción del o los contratos, así como de los requerimientos u oficios que haya emitido esa administración portuaria con motivo de la suscripción del contrato.***

***3.Indique si la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., suscribió con Horizon Auto Logistics y/o Horizon Terminal Services algún contrato de arrendamiento, almacenaje o cualquiera que sea la denominación que le haya asignado, ya sea dentro del recinto portuario de Veracruz o fuera del mismo.***

***4.En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta 3, por favor proporcionar versión pública del o los contratos que se hayan suscrito, de sus anexos, de la documentación que Horizon Auto Logistics haya presentado a esa administración portuaria con motivo de la suscripción del o los contratos, así como de los requerimientos u oficios que haya emitido esa administración portuaria con motivo de la suscripción del contrato".-----***

2.2.- Al respecto, se informa que mediante memorándum G.C.- 077/2020, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, se impuso del cuestionamiento de mérito, informando lo siguiente:

***"Al respecto, se contesta lo siguiente:***

- 3. No se han suscrito contratos entre la APIVER y "Horizon Terminal Services" de los que la Gerencia de Comercialización tenga conocimiento, por lo que la información solicitada es inexistente en los archivos de la Gerencia de Comercialización de la APIVER.***
- 3. La información solicitada es inexistente en los archivos de la Gerencia de Comercialización de la APIVER.***

2.3.- De igual manera, la Gerencia Jurídica de la Entidad, a través del comunicado GJ/032/2020, se impuso del requerimiento de mérito, comunicando lo siguiente:

***"Sobre el particular, y por cuanto hace al ámbito de competencia de esta área legal, me permito informarle que no se cuenta con la información solicitada".-----***





Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-IIO-2 (06-02-2020).** - El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de la información requerida; tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hacen saber las Unidades Administrativas competentes para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

3.1.- El C. GPRAMOS RAMOS F, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200000620 (Transcripción literal):-----

**"1) Detalle de contratos de adquisiciones de bienes o servicios celebrados con Nora Elsa López Guerrero entre los años 2014 a la fecha, objeto del contrato y monto del contrato.**

**2) Detalle de contratos de adquisiciones de bienes o servicios celebrados con Colegio Mexicano de Archivología A.C. entre los años 2014 a la fecha, persona que representó a Colegio Mexicano de Archivología A.C. en el contrato, objeto del contrato y monto del contrato.**

**3) Detalle de contratos de adquisiciones de bienes o servicios celebrados con Soluciones en Archivos y/o SolAr entre los años 2014 a la fecha, persona que representó a Soluciones en Archivos y/o SolAr en el contrato, objeto del contrato y monto del contrato."**-----

3.2.- Al respecto, se informa que mediante memorándum API VER- G.I/043/2020, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, se impuso del cuestionamiento de mérito, informando lo siguiente:

**"Se revisó la base de datos de la Gerencia de Ingeniería, haciendo de su conocimiento que no se cuenta con contratos de servicios o de obra pública entre los años 2014 a la fecha con las empresas: Nora Elsa López Guerrero, Colegio Mexicano de Archivología, A.C. y Soluciones de Archivos y/o SolAr".**-----

3.4.- De igual manera, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, a través del oficio API VER-D.G.- G.A.F.-075/2020, se impuso del requerimiento de mérito, comunicando lo siguiente:

**"Sobre el particular y para efectos de responder a lo solicitado por la C. GPRAMOS RAMOS F, me permito señalar lo siguiente, conforme al orden de la información requerida:**

**1) Detalle de contratos de adquisiciones de bienes o servicios celebrados con Nora Elsa López Guerrero entre los años 2014 a la fecha, objeto del contrato y monto del contrato.**

**R= No se celebraron contratos de adquisiciones de bienes o servicios con las persona física en el periodo indicado.**

**2) Detalle de contratos de adquisiciones de bienes o servicios celebrados con Colegio Mexicano de Archivología A.C. entre los años 2014 a la fecha, persona que representó a Colegio Mexicano de Archivología A.C. en el contrato, objeto del contrato y monto del contrato.**

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V

Tel.: (229) 923 21 70

Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro Veracruz, Ver. México, C.P. 91700

www.puertoveracruz.com.mx

*Handwritten signature*

*Handwritten signature in a circle*

*Handwritten signature*



**2020**  
LEONA VICARIO  
SU SUAVE PALABRA EN LA PATRIA





**R= No se celebraron contratos de adquisiciones de bienes o servicios con la persona física en el periodo indicado.**

**3) Detalle de contratos de adquisiciones de bienes o servicios celebrados con Soluciones en Archivos y/o SolAr entre los años 2014 a la fecha, persona que representó a Soluciones en Archivos y/o SolAr en el contrato, objeto del contrato y monto del contrato".**-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-IIO-3 (06-02-2020).** - El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de la información requerida; tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hacen saber las Unidades Administrativas competentes para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

4.1.- La Fiscalía General de la República, mediante oficio VER-I-025/2020, propio de la Carpeta de Investigación FED/VER/VER/0000057/2018, solicito lo siguiente:

- **"Contrato laboral y registro de nómina o documento idóneo donde contenga la percepción que recibían en el año 2007, así como la actual las siguientes personas que se encuentran laborando en la dependencia a su cargo:**
  - **Francisco Liaño Carrera.**
  - **Jaime Alberto Gayol Bulne.**
  - **Manuel Ramírez Arrellano Carvajal.**
  - **Araceli Luna Murillo.**
  - **Mónica Espinosa Martínez".**

4.2.- Al respecto, se hace de su conocimiento que mediante memorándum API VER-D.R.H. 011/2020, la Jefatura de Recursos Humanos adscritos de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, se impuso de la solicitud de mérito, expresando lo siguiente:

**"En su atención, con fundamento en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con base en los Criterios del INAI 06/19; 09/19; 10/17; 18/17 y 19/17 (Anexo), se hace entrega de la documentación en copia , del Contrato Individual de Trabajo y su última Adenda, así como del Recibo de Nómina que contiene la percepción que recibían en el año 2007 (en su caso del correspondiente al año de ingreso a la Entidad) y el último a la fecha de terminación laboral y/o actual de las siguientes personas, servidora pública en el Entidad y ex trabajadores de la misma, tal como se indica:**

- **Francisco Liaño Carrera. (ex trabajador)**
- **Jaime Alberto Gayol Bulnes. (ex trabajador)**
- **Manuel Ramírez de Arrellano Carvajal. (ex trabajador)**
- **Mónica Edith Espinosa Martínez. (ex trabajador)**
- **Araceli Luna Murillo ".**-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----





**Acuerdo CT-IIO-4 (06-02-2020).**- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de las versiones públicas realizadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto de la información requerida, al tenor de lo citado en el comunicado de mérito y al haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. NOTIFÍQUESE. -----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las doce horas del día 06 de febrero de dos mil veinte, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron".-----

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ENRIQUE DELGADO CARRERAS.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	
L.C. EDWIN GILBERTO MEDINA CRUZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	
LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA VANEGAS.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	

-----CIERRE-----

